



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-328-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a), d) y u) que manifiestan respectivamente: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-328-2022
Hoja 2

- ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "u) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;"
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello";
 - Que el artículo 6 de la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Ambato, manifiesta: "Conformación.- El Sistema estará conformado por los siguientes organismos: (...) 2. Organismos de Protección, defensa y restitución de derechos: a) Las Juntas cantonales de protección de derechos; y, (...)";
 - Que el artículo 11 del Reglamento para la Conformación, Elección y Posesión de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Ambato determina: "De su integración.- Estará integrado por: a) Un representante de los Consejos Consultivos del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, electo de entre los presidentes de estos entes, quien lo presidirá; b) Un representante de las Defensoras Comunitarias del Cantón Ambato, electo de entre los coordinadores de las mismas; y, c) Un representante de la Comisión de Igualdad y Género del GADMA";
 - Que con oficio número CCPDA-2022-512 del 08 de julio de 2022, el abogado Kléver Peñaherrera Pérez, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, pone en conocimiento el contenido de la resolución del Pleno N° 010-2022-006, adoptada en sesión ordinaria realizada el jueves 07 de julio de 2022, a fin de que se solicite al Concejo Municipal, se agregue dentro del Orden del Día la rectificación de la resolución del Concejo Municipal RC-190-2022, conforme a lo detallado en el documento anexo;
 - Que mediante resolución N° 010-2022-006, el Pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato resuelve: "Art. 1.- Devolver el proceso al Concejo Municipal de Ambato a fin que realice la rectificación de la resolución N.- RC-190-2022, debiendo hacer constar lo siguiente: "Designar al Concejal Manuel Palate, miembro de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, para que integre la comisión de veeduría del proceso de selección de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-328-2022
Hoja 3

miembros principales y suplentes de la segunda sala de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Ambato";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **12 de julio de 2022**, acogiendo el contenido del oficio CCPDA-2022-512 (FW 18710).

RESUELVE:

Reformar la resolución de Concejo RC-190-2022, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 03 y su continuación del 06 de mayo de 2022; de la siguiente manera: "Designar al Concejal Manuel Palate, miembro de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, para que integre la comisión de veeduría del proceso de selección de miembros principales y suplentes de la segunda sala de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Ambato".-

Lo certifico.- Ambato, 18 de julio de 2022. **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

cc. SCM (Expediente) Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-07-15
Fecha de aprobación: 2022-07-18





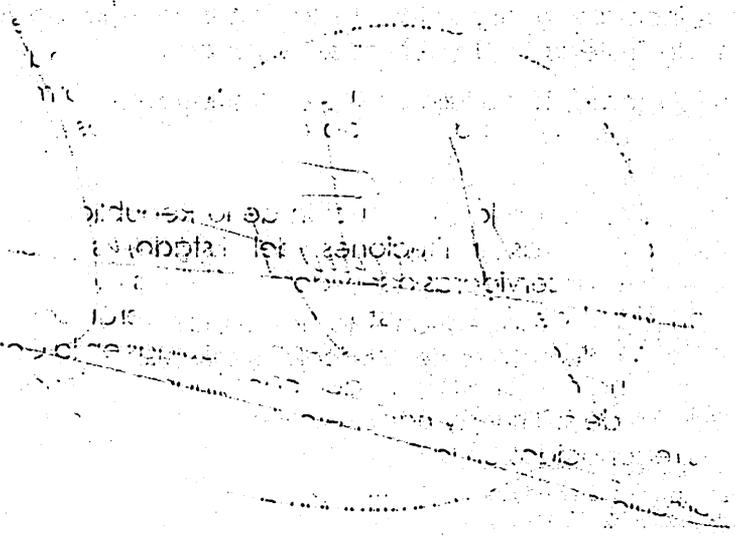
Handwritten text in the top right corner, possibly a date or reference number.

SECRET

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the organization.

2. The organization is engaged in various activities, including the collection and dissemination of information.

3. The organization has a long history of involvement in the field of intelligence gathering and analysis.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-726

Flow: 18710

21 JUL 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Doctor Manuel Palate Criollo

CONCEJAL DE AMBATO

Ingeniera Sandra Caiza Toalombo

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL

Abogado Kléver Peñaherrera Pérez

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CCPDA

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-328-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Reformar la resolución de Concejo RC-190-2022, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 03 y su continuación del 06 de mayo de 2022; de la siguiente manera: "Designar al Concejal Manuel Palate, miembro de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, para que integre la comisión de veeduría del proceso de selección de miembros principales y suplentes de la segunda sala de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-328-2022

- Expediente en archivo SCM

Sandra V.
20-07-2022



